

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 " " "
 Extranjero.. 10:00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publique la inscripción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES

Exceptuada, por ministerio de la Ley, de la declaración de utilidad pública, la obra acordada por el Ayuntamiento de Mieres para la instalación de una fuente pública en Avarero, parroquia de Figaredo, de dicho término municipal, se concede un plazo de veinte días, á contar desde esta publicación, para que, las personas ó Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía del Ayuntamiento mencionado, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario expropiar y que á continuación se expresan.

Oviedo, 13 de Septiembre de 1912.—El Gobernador civil, Evasio Rodriguez Blanco.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación para la instalación de una fuente pública titulada del Avarero, en la parroquia de Figaredo, de este concejo, formada por el señor Ingeniero municipal y ratificada por la Alcaldía, con sujeción á lo prevenido en los artículos 15 y 16 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 20 y 21 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Núm. de la finca	Clase y nombre de la finca	Situación	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos	Vecindad
1	Prado. Tras la fuente se ocuparán ochenta metros cuadrados próximamente.	Figaredo	Sociedad Hulleras del Turón	Cuadriella	D. Juan Martinez	Figaredo

Esta relación está conforme con lo que resulta del proyecto aprobado y con la confrontación pract cada sobre el terreno por el infrascrito Ingeniero municipal, así como con las noticias particulares que ha podido adquirir respecto de las pertenencias de la finca en ella comprendida.

Mieres, 26 de Agosto de 1912.—El Ingeniero, Carlos Ginerat.

DECRETO.—Compruébese por Secretaría y en su caso rectifíquese la anterior relación con vista del padrón de la riqueza inmueble de este término y certifíquese del resultado de la comprobación.

Mieres, 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al nnm. 2.923

CIRCULAR

La exagerada frecuencia con que se suceden los accidentes desgraciados causados por automovilistas en las carreteras de esta provincia, ha hecho pensar á este Gobierno en la conveniencia, no solo de excitar el celo de cuantos por mandatos de la Ley tienen una intervención directa para denunciar estos hechos, sino también de recomendar la más rigurosa restricción á las relativas amplitudes que concede el Reglamento para la circulación de automóviles cuando con prudente precaución señala y fija velocidades horarias límites en terreno llano y despojado que reduce en fuerte proporción para casos especiales.

son precisas largas explicaciones para comprender que por la topografía accidentada de la provincia que obliga á trazados sinuosos en las vías de comunicación y por lo denso del tránsito en las mismas, que son, más complicadas, se impone en trayectos de consideración y frecuentemente precisos entender que son aplicables las limitaciones de velocidad

que el Reglamento impone para travesías, curvas de pequeño radio, cruces, pasos, etc., etc.

Es forzoso, por tanto, si se ha de interpretar la Ley en su verdadero sentido, que lo que para otras provincias es caso general, sea en ésta una excepción, y esto hará comprender que la velocidad de 28 kilómetros por hora será aplicada y tolerada únicamente en aquellos trayectos excepcionales que por su trazado descubierto y por la carencia momentánea de tránsito no dé margen á más peligros que los que siempre acompañan á cuantos gustan de prescindir de la prudencia.

No es menos digna de tenerse en cuenta la desconsideración más frecuente que provechosa para quienes incurren en ella, de ir á merced de una velocidad, las más de las veces inmotivada, transportando á través de una carretera construida á expensas y para uso de todos una nube de polvo que hace irrespirable la atmósfera al viandante ó una verdadera tromba de barro que salpica sin piedad á quienes no pueden permitirse, por su situación social, equilibrar en otra ocasión el intercambio de molestias.

A las consideraciones anteriores, hay que agregar, para la ponderación

de su gravedad, la circunstancia bien frecuente en esta provincia, de celebrarse mercados muy concurridos, base ó cuando menos corolario obligado del mayor ó menor bienestar relativo de la agricultura y ganadería.

No es muy raro en tales casos que una verdadera avalancha de gentes de todos sexos y edades, expongan sus vidas por salvar la de los ganados que conducen, si la más exquisita prudencia no acompaña á los que por deber elemental pueden considerar que es disculpable cualquier azoramiento cuando de salvar su única hacienda se trata.

Insiste este Gobierno en tan interesante detalle, porque entiende que en un radio prudencial de 10 kilómetros y á las horas en que se forma y deshace el mercado, deben considerarse las vías afluentes á la población en que se celebra, como en condiciones anormales, y por tanto la velocidad de 12 kilómetros que señala el artículo 6.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 debe ser considerado como un límite máximo, cualesquiera

que sean las condiciones de trazado de la vía que se recorre y sin que le sirva de excusa al conductor ó dueño del automóvil el alegar ignorancia respecto á fechas de celebración de ferias ó mercados, que está obligado á conocer.

Esta Circular se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Alcaldes en su jurisdicción, la Guardia civil en el desempeño de su cometido y los peones camineros y capataces, tanto del Estado como de la provincia y Municipios, refuercen su celo en el cumplimiento de sus obligaciones, al propio tiempo que viene á ser un toque de atención á dueños y conductores de automóviles, á quienes, con todo el rigor que señalan las leyes, se les retirarán los permisos de circulación de automóviles y se anularán los certificados de aptitud para conducirlos, así como también se aplicarán en su máximo las multas en que incurran.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1912.—El Gobernador civil, Evasio Rodriguez Blanco.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 10 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

PRIMERA RELACION.— Continuación

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
599	1818	María de la Vallina	Robos
600	1819	Juan Menendez y otros	Muerte
601	1819	Antonio Giraldez y otro	Id.
603	1819	No hay	Robo
604	1819	Manuel Cueto y otros	Id.
607	1820	Juan Fernández y otros	Id.
608	1820	No hay	Id.
611	1820	No hay	Allanamiento
631	1822	Lucrecia Noval	Robo
634	1822	Josefa Zoreda	Intento de robo
635	1822	María del Rosario Alvarez	Robo
541	1822	No hay	Id.
642	1822	José Gonzalez	Id.
649	1822	Juan Alvarez	Violación
652	1823	Manuel Sanchez	Estupro
656	1823	Francisco Alvarez	Robo
659	1823	Pedro Valle	Lesiones
662	1823	Vicente Carniado	Excesos
670	1824	José Fernandez	Robo
673	1824	No hay	Id.
676	1824	Nicolás Benavides y otros	Lesiones
679	1824	José Santianes	Allanamiento
685	1825	Joaquin de la Torre	Suplantación
691	1825	Francisco Lagranda	Intento de violación
692	1825	Fernando Pereira	Lesiones
693	1825	Tomás Casero	Robo
694	1825	Juan Alvarez	Id.
697	1825	Josefa Gonzalez y otra	Id.
700	1826	Santiago Pando	Blasfemias
701	1826	Juan Alonso Manzaneda	Tentativa violación
705	1826	María Antonia Fernandez	Robo
706	1826	Manuel Longui	Id.
708	1826	José Rodriguez Lacin	Tentativa de robo
709	1826	José Solano	Robo
712	1826	Tomás Angeline	Id.
722	1827	Ignacio Quirós	Id.
726	1827	Sebastián Fuente y otros	Id.
734	1828	Fernando Llanes y otros	Id.
735	1828	Francisco Prieto	Muerte
738	1828	Pedro Izquierdo	Estupro
743	1828	Fernando Suarez	Hurto
747	1828	Juan Fernandez Travadelo	Robo
755	1829	Francisca Riosa y otros	Lesiones
764	1829	Bárbara Riojo	Robo
770	1829	Juan Solís	Id.
773	1829	José y Juan Iglesia	Id.
779	1830	Joaquín Perez y otros	Id.
785	1831	Ramona Cuesta	Id.
786	1831	José Menendez y otro	Id.
797	1831	No hay	Id.
799	1831	Dorothea Albuerno	Id.
800	1831	Josefa Huerta y otra	Id.
801	1831	Manuel García y otros	Lesiones
802	1831	Antonia Fanjul y otra	Robo
809	1832	Manuela Rodriguez y otros	Id.
812	1832	José Gutierrez	Estupro
816	1832	Francisco Javier Cuevas	Robo
817	1832	Manuel Villaverde	Estupro
818	1832	José Ariño y otros	Sustracción
821	1833	Francisco Blanco	Hurto
823	1833	Teresa Diaz	Robo
824	1833	Juan Agosti	Suplantación
825	1833	Joaquin de la Torre y otra	Id.
826	1833	Diego Solís y otros	Robo
833	1833	Francisco Javier Cuevas y otro	Id.
835	1833	Tomás Iglesia	Lesiones
839	1833	No hay	Robo
843	1833	Benito Lopez y otros	Id.
844	1833	Juan Valdécuna	Estupro
846	1833	José Alonso y otros	Robo
848	1833	Francisco Rodriguez y otros	Lesiones
853	1834	José Suarez y otros	Id.
857	1834	Carlos Alvarez Santullano	Robo
858	1834	Bárbara Suarez	Infanticidio
861	1834	Manuel Gonzalez y otros	Lesiones
864	1834	José Gonzalez Colloto	Robo
877	1834	Joaquina Madera	Id.
885	1834	Juan Lopez Cantares	Id.
887	1835	Juan Menendez	Id.
889	1835	Manuela Fernandez	Id.
891	1835	Juan Fueyo y otro	Id.
896	1835	Clemente Madera	Lesiones
897	1835	Joaquin Cañal y otros	Id.
898	1835	Francisco Alvarez	Robo
899	1835	Benito Fernandez y otros	Lesiones

Continuará

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Habiendo sido aprobada la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en el general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia estará de manifiesto

por término de diez días, á contar del en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es como sigue:

ARTICULOS	Unidades	Precio medio Pts.	Arbitrio Pts.	Consumo calculado durante el año	Producto anual Pts. cts.
Huevos.	El 100	8	00,05	800	40
Queso.	Los 100 ks.	150	00,65	200	130
Leche.	100 litros	25	00,30	200	60
Manteca de idem.	100 kilos	120	00,30	160	48
Paja de cereales, hierba y demás plantas para los ganados.	100 idem	3	00,02	14.200	284
Leña para el consumo de los hogares	100 idem	1	00,04	9.000	360
TOTAL					922

Alles, Valle alto de Peñamellera, 11 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Julio Canal.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Manuel Torre.
R. al núm. 2.988

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Septiembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	900	
2	Policia de seguridad....	228	32
3	Policia urbana y rural..	694	10
4	Instrucción pública.....	1.264	
5	Beneficencia.....	691	66
6	Obras públicas.....	500	
7	Corrección pública.....	66	50
8	Montes.....		
9	Cargas.....	1.240	83
10	Ob.nueva construcción		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	5.788	41

En San Martín del Rey á 3 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 9 de Septiembre

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 2.992

Alcaldía de Salas

Don José García Florez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que proyectado por el Ayuntamiento que presido la construcción de un puente de madera sobre el río Novaya para establecer comunicación entre los caminos de Ponte y Ondinas, de esta villa, instruyó expediente que se expone público en la Secretaría del Municipio por término de diez días, para que puedan enterarse los vecinos que gusten examinarlo.

En él constan el proyecto, memorias, planos, presupuesto y condiciones facultativas y el acuerdo del Ayuntamiento en que ha determinado emplear para la ejecución de las obras la consignación que con tal objeto existe en el presupuesto del actual ejercicio, con cuyo recurso ha creído poder llevar á cavo esta mejora importante para la población.

Los que tuvieren que exponer alguna cosa en contrario lo verificarán por escrito dentro de dicho término, cuyas reclamaciones habrán de unirse informadas por el Ayuntamiento, al expediente de su razón, á tenor de lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de carreteras.

Salas, 13 de Septiembre de 1912.—José García Florez.

R. al núm. 2.991

Alcaldía de Laviana

Edicto.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. José Varela Martínez, vecino de la parroquia de Tiraña, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano D. Ulpiano Salustiano Varela Martínez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta más que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de reemplazos, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento del aludido D. Ulpiano Salustiano Varela Martínez, se sirva participarlo á este

Alcaldía con la mayor suma de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El D. Ulpiano Salustiano Varela Martínez es hijo de D. Lorenzo y doña Manuela, cuenta dieciocho años de edad; era cuando se ausentó de la casa paterna de estatura regular con relación á su edad, color bueno, ojos y pelo negros, nariz regular, sin seña alguna particular: vestía traje de tela azul, calzaba borceguís y llevaba á la cabeza boina negra.

Pola de Laviana 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm 2.890

Alcaldía de Avilés

D. Fermín García Lopez, Licenciado en Derecho, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 1885, y á instancia de parte interesada, se instruyeron en esta Alcaldía expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan:

Uno á instancia de José Lopez Prieto, número 8 del reemplazo de 1912 y que ha de sufrir la primera revisión en el próximo de 1913, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano Manuel, que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años, en compañía de un tío suyo llamado Manuel, ignorándose su residencia desde entonces, no obstante las incesantes gestiones practicadas al efecto.

Otro á la de Ramón Lorenzo Santiago, número 7 del reemplazo de 1912 y que también habrá de sufrir la primera revisión en el próximo, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José María y Venancio Lorenzo Conde.

Otro á la de José Alvarez Vigil, número 76 del reemplazo de 1911 y que habrá de sufrir la segunda revisión en el próximo de 1913, para acreditar la ausencia de su hermano Jenaro, que desde hace más de trece años se ignora su paradero, creyéndose con fundamento en la parroquia de su naturaleza el que haya fallecido.

Otro á instancia de Isidro Huerta Lopez, número 45 del reemplazo de 1912 y que sufrirá la primera revisión en 1913, sobre ausencia de sus legítimos hermanos José Manuel y Antonio.

Otro á la de Hermenegildo Alvarez Campa, número 75 del reemplazo de 1912, que sufrirá la primera revisión en el próximo, sobre ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus legítimos hermanos Francisco y José; y

Otro á la de Ignacio Bernardo Fernandez, número 111 del mismo reemplazo y que igualmente habrá de sufrir la primera revisión en el próximo de 1913, para acreditar la ausencia de su legítimo hermano Manuel.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Avilés, 30 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Fermín García Lopez.

R. al núm. 2.997

AGENCIA EJECUTIVA

DE VEGA DE RIBADEO

El que suscribe, Comisionado de apremios por arbitrios del año próximo pasado de 1911, y consumos del de 1910, en la Vega de Ribadeo.

Hace público: Que en expediente que se instruye contra deudores de ignorado domicilio, por los conceptos expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia:

En conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Vega de Ribadeo, á veintisiete de Agosto de mil novecientos doce.—El Comisionado, Manuel Rodriguez.»

Número 165.—Francisco Lopez y hermanas, domiciliado en el Sur, por cuotas 10,70 pesetas, idem por recargos 1,60 idem. Total, 12,33 pesetas.

Número 177.—Amparo Barcia, domiciliada en Palacio, por cuotas 86,98 pesetas; idem por recargos 13,15 idem, Total, 100,13 pesetas.

Número 691.—Francisco Barcia Lombán, domiciliado en Herrería, por cuotas 104,37 pesetas; idem por recargos 15,66 idem. Total, 120,03 pesetas.

Suman en junto: por cuotas 202,08 pesetas, y por recargos 30,41 idem.

Total general, 232,49 pesetas.

Y á los efectos de la inserción de la providencia que antecede en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se expide la presente notificación en Vega de Ribadeo á veintisiete de Agosto de mil novecientos doce.—El Comisionado, Manuel Rodriguez.

R. al núm. 2.810

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que habiendo interpuesto el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en nombre del Ayuntamiento de Parres, recurso Contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, del trece de Junio del corriente año, trasladada á los interesados en oficio que lleva la misma fecha en el expediente de alzada interpuesto por D. José Blanco Vega, contra un acuerdo del expresado Ayuntamiento que le hace responsable de una cantidad,

como fiador de D. Manuel Gonzalez Sanchez, Depositario de dicha Corporación y Recaudador del arbitrio sobre cédulas personales, el Tribunal provincial, por providencia del día nueve del actual, acordó anunciar dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo á diez de Septiembre de mil novecientos doce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.944

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luciano Rodriguez Perez, Juez de primera instancia accidental de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez, á nombre de D. Juan Martínez Garaña, vecino de esta villa, contra D.^a Agueda, D.^a Victoria, D.^a Laura, D. Manuel, D. Ramón y D.^a Amalia de la Vega Sordo, y en representación de ésta su marido don Eleuterio Rozada Gonzalez y D. Lázaro Sordo Diaz, todos estos ausentes con paradero ignorado, y D.^a Teresa de la Vega Sordo, casada con D. David Sanchez Gutierrez, vecinos de Parres, sobre pago de pesetas, se emplaza á todos los demandados ausentes para que en el término de catorce días improrrogables, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los ausentes, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llanes nueve de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.964.

D. Luciano Rodriguez Perez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas originadas en la causa que se siguió por disparos de arma de fuego y lesiones contra Antonio Amieva Otero, vecino de Rales, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

1.^a En este concejo de Llanes, pueblo de Barro, ería de La Barra, sitio de Hijón, un prado de diez áreas; linda al Este María Villar, Oeste José Suero, Norte el mar y Sur Manuel Villar; tasado en quinientas pesetas.

2.^a En igual término de Barro, ería de Rucio, sitio de Piedrahita, un prado de nueve áreas cincuenta centiáreas; linda al Este herederos de Felipe Fernandez, Oeste herederos de Josefa Vega, Norte servicio público, y Sur herederos de Rodrigo Nava; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.^a En igual término de Barro, sitio de Riaño, una finca á labor de nueve

áreas ochenta centiáreas; linda al Oeste y Norte Manuel Diaz, y al Este y Sur esta herencia; tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.^a En el propio término de Barro, sitio Las Cuartas, una finca á labor de nueve áreas; linda al Este Manuel Gutierrez, Oeste Juan Gonzalez, Norte camino, y Sur Andrés Fernandez; tasada en quinientas pesetas.

5.^a En el citado término de Barro, ería de La Cortina y sitio de Valles, una finca á labor, de tres áreas ochenta centiáreas; linda al Este herederos de Josefa Vega, Norte Pedro Pandal, Sur José Cué, y Oeste servicio público.

6.^a En el referido término de Barro, sitio de Bombueyo, un prado de tres áreas ochenta centiáreas; linda al Este herederos de Josefa Vega, Oeste Ramón Posada, Norte un lago y Sur Tomás Gómez; tasada en ciento cuarenta pesetas.

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, el día cinco de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; después de la rebaja indicada al principio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á diez de Septiembre de mil novecientos doce.—Luciano Rodriguez.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.985

Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubi, penden autos de juicio universal de concurso de acreedores, promovido voluntariamente por el vecino de dicha villa D. Ramón Alvarez y Alvarez, en los que fué nombrado Administrador judicial de los bienes D. Nicolás Ochoa y Lavandera, á instancia del cual se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Casa número cuarenta de la calle del Carmen de esta villa: que mide ciento veintinueve metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros, ó sean mil seiscientos sesenta y siete pies cuadrados con ochenta y tres centímetros; que linda por el frente en línea de nueve metros veinticinco centímetros con la calle del Carmen, por la espalda con la calle de Numa Guilhou, y por los costados con paredes medianeras; consta la casa descrita de planta baja y piso abocardado, valorada en dieciochomil pesetas.

Cuya subasta se celebrará el día once de Octubre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción al pliego de condiciones que se forme por el Administrador señor Ochoa, que quedará de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, advirtiéndose que no se admitirá licitación inferior al precio designado por el perito.

Dado en Gijón á doce de Septiembre de mil novecientos doce.—Manuel

Pedregal.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.952

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por origen del que autoriza se promovió por el Procurador D. Fernando Castro García, en nombre de D.^a Asunción de Soto, asistida de su esposo D. Julián Puig, vecinos de esta villa, juicio civil ordinario de menor cuantía contra D. Senén Rendueles y Menendez, casado, mayor de edad y vecino que fué de esta villa, sobre pago de pesetas, el cual fué admitido por la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Conde.—Gijón diez de Septiembre de mil novecientos doce. Se tiene por parte legítima al Procurador D. Fernando Castro García, en nombre de quien comparece.

Se ratifica en tiempo y forma el embargo preventivo practicado en bienes de la propiedad del deudor D. Senén Rendueles y Menendez, y decretado por auto dictado por este Juzgado con fecha treinta de Agosto último.

Se admite la presente demanda, la cual se sustancie por los trámites de juicio civil ordinario de menor cuantía con el demandado D. Senén Rendueles y Menendez, á quien se le emplaza para que dentro de nueve días conteste en forma dicha demanda, bajo apercibimiento de seguir adelante el juicio en su rebeldía.

Para el emplazamiento del demandado y notificación de este proveído librense edictos, los cuales se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el sitio público de este Juzgado. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

Y para que la notificación de la anterior providencia al demandado D. Senén Rendueles y Menendez, vecino que fué de esta villa y en la actualidad se ignora su paradero, así como para que sirva de emplazamiento para que dentro de nueve días comparezca en los autos citados al principio á fin de contestar en forma la demanda, bajo apercibimiento de seguir adelante el juicio en su rebeldía, libro el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia en cumplimiento de lo acordado en la providencia inserta.

Dado en Gijón á diez de Septiembre de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.945

Edicto.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, en los autos de concurso voluntario de acreedores presentado por el vecino de la misma D. Ramón Alvarez y Alvarez, por el presente edicto se cita al Banco de España (Sucursal de esta villa), á D. Félix Alvarez, á D. Pedro Fernández, al Banco de Gijón, á doña Juana Nepomuceno García, á D. Ramón Alvarez García, y á D. Marcelino Alvarez García, vecinos de esta villa y acreedores del D. Ramón, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, señalándose á ese fin el día doce de Octubre próximo, á

las once, en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Gijón siete de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, P. D. Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.990

Juzgado de Belmonte

D. Serafin Florez Rivera, Juez de primera instancia accidental de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda de menor cuantía por D. Hermógenes Feito Suarez, de Oviedo, contra D.^a Rosa Castro Riesgo, de Brañaivente, en Salas, y D. Juan Mayo Feito, ausente en América con paradero ignorado, sobre reivindicación del prado de la Fuente, sito en el lugar de las Gallinas, de dicho Salas; en la que á instancia del actor se dictó providencia con esta fecha admitiendo la demanda y mandando conferir traslado de ella á los demandados á fin de que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, teniendo lugar dicho emplazamiento por lo que afecta al ausente, á medio de edictos que se fijan en la tablilla de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándose á la vez á los que se crean con algún derecho con respecto á la sucesión de D.^a Josefa Mayo Feito, hermana del referido don Juan, previniéndoles que de no comparecer en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belmonte, Septiembre tres de mil novecientos doce.—Serafin Florez.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 2.994

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VEGA y VIÑA, Manuel Antonio, domiciliado últimamente en Luanco, concejo de Gozón; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día cuatro de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral por jurados de la causa procedente del Juzgado de Avilés, seguida por robo contra Manuel Menendez Gutierrez, vecino de dicho Luanco.

RODRIGUEZ BUSTO, Consuelo, domiciliada últimamente en el Arrabal de Candás, concejo de Carreño; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día cuatro de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, con objeto de asistir como testigo al juicio oral por Jurados de la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Avilés, seguida por robo contra

Manuel Menendez Gutierrez, vecino de Luanco, concejo de Gozón.

RODRIGUEZ ALVAREZ, José, domiciliado últimamente en el Arrabal de Candás, concejo de Carreño; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día cuatro de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral por Jurados de la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Avilés, seguida por robo contra Manuel Menendez Gutierrez, vecino de Luanco, Municipio de Gozón

2.977

ARDINES BARRERO, Santos, domiciliado últimamente en Quintana; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Llanes, para ampliar la declaración prestada en causa instruída por muerte de José Rubin y Rubin.

2.888

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GARCIA, Andrés, hijo de Juan y de Rosalia, natural de Báscones, Ayuntamiento de Grado, de la provincia de Oviedo, soltero, labrador, de edad 22 años, avecindado últimamente en en pueblo, y procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería Wad-Ras, número 50, D. Diego de la Rubia Castro, residente en Madrid.

2.995

RODRIGUEZ GONZALEZ, José Maria, hijo de Manuel y Juana, natural de en medio del mar, de 22 años de edad, soltero, viajante de comercio, domiciliado últimamente en el Ferrol, calle de San Sebastián, número 46, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia con objeto de constituirse en prisión preventiva en la carcel pública.

2.979

MIERES ALVAREZ, Bautista, natural de Gijón, en donde estuvo domiciliado últimamente, soltero, profesión chochero, de 27 años de edad, hijo de Francisco y de María, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ser emplazado.

2.980

FERNANDEZ ROZADO, Aquilino, hijo de Victor y Manuela, natural de Langreo, provincia de Oviedo, sol-

tero, minero, de 24 años de edad, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color pálido, estatura regular, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del regimiento infantería de Wad-Rás, número 50, don Luis Valdés Belda, Juez instructor con residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte, Madrid.

2.978

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SIERO

Según me participa D. Faustino Suarez, vecino de la Perlora, en esta villa, se halla en su poder desde ayer una vaca de dueño desconocido, cuyo animal se encontraba pastando en la vía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, como de unos ocho á nueve años de edad, de color blanco, con un collar de cuero y campanilla, y una cuerda arroyada á las astas.

Lo que se anuncia por término de quince días para que su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo sin recogerla, será vendida en pública subasta.

Pola de Siero, 11 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 2.963—3

TEVERGA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Urría, de este concejo, se halla depositado en dicho pueblo y en poder del vecino D. José Rodriguez un novillo de dueño desconocido, el cual se hallaba pastando en una finca propiedad de D. Angel Lana, y cuyas señas son las siguientes:

Edad de uno á dos años, color rojo, asta bien puesta comenzando á mondar, falda oscura, señas partiulares un tajo en cada oreja.

Lo que se anuncia por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL, para que el dueño pose á recogerlo, previo el pago de los gastos y daños causados, pues transcurrido dicho plazo sin recogerlo, será vendido en pública subasta.

Teverga, Septiembre 12 de 1912.—El segundo teniente Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 2.961—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.º de Agosto del año actual se anunciaba una plaza de Médico particular para varias parroquias de este término, dotada con el sueldo anual de cuatromil pesetas, y como no se presentaron solicitudes, se acordó conceder á dicho anuncio el término de treinta días, contados desde el siguiente á aquél en que aparezca este anuncio en este periódico oficial.

El Otero, 8 de Septiembre de 1912.—El Secretario de la Junta, Florentino Cosmen.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial